

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 683

VALPARAÍSO, 28 de enero de 2025.

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº 83.293, de fecha 09 de octubre de 2020, que aprueba el reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas, perteneciente a la Facultad de Medicina.

b) La Resolución Exenta Nº 3463, de fecha 19 de junio de 2023, que regulariza y modifica el texto de la parte resolutive de la Resolución Exenta Nº 83.293, de fecha 09 de octubre de 2020, que aprueba el reglamento de Especialidades y Subespecialidades de la Escuela de Medicina.

c) El Oficio Ord. Nº 122, de fecha 23 de octubre de 2024, de la directora de postgrado y postítulo de la escuela de Medicina, en el que se adjuntan modificaciones al reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas, perteneciente a la Facultad de Medicina, las cuales fueron presentadas y aprobadas tanto en el Consejo de Escuela de Medicina como en el Consejo de Facultad de Medicina.

d) El Oficio Ord. Nº 763, de fecha 25 de octubre de 2024, de la decana (S) de la Facultad de Medicina, en el que se indica el envío de la propuesta de las modificaciones al Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas, de la Escuela de Medicina.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 28, de 2023, del Ministerio de Educación; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; el artículo 52 de la ley 19.880; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) REGULARIZASE Y MODIFÍCASE el texto del reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas, perteneciente a la Facultad de Medicina, aprobado por la Resolución Exenta Nº 83.293, de fecha 09 de octubre de 2020, en el siguiente sentido:

ART.11

Incorpórese la letra m)

m) Supervisar la vigencia del Certificado o Póliza del Seguro de Mal Praxis de los residentes durante todo el período de formación.

ART.16, letra b)

Donde dice:

b) El proceso de postulación quedará registrado en el Sistema de Postulación, Selección y Matrícula (PSM) de los Programas de Posgrado y Postítulo de la Universidad, donde se deberá incluir:

- Puntaje de EUNACOM
- Nota de título profesional
- Trabajos científicos
- Participación en Programas de Ayudante Alumno

- Experiencia laboral, cuando corresponda
- Asistencia a cursos y congresos
- Actividades de perfeccionamiento
- Evaluación psicológica
- Otros requisitos que la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina estime convenientes.

Debe decir:

b) El proceso de postulación quedará registrado en el Sistema de Postulación, Selección y Matrícula (PSM) de los Programas de Posgrado y Postítulo de la Universidad, donde se deberá incluir:

- Puntaje de EUNACOM
- Nota de título profesional
- Trabajos científicos
- Participación en Programas de Ayudante Alumno
- Experiencia laboral, cuando corresponda
- Asistencia a cursos y congresos
- Actividades de perfeccionamiento
- Evaluación psicológica
- Certificado o Póliza del Seguro de Mal Praxis (documento obligatorio al ser seleccionado en el programa)
- Otros requisitos que la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina estime convenientes.

ART.18. 1.

Donde dice:

1. Examen de Continuidad:

Todos los residentes de especialidad primaria, dentro de los 5 (cinco) primeros meses, deberán someterse a la primera instancia de evaluación, en base a todos los conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas hasta esa fecha.

Debe decir:

1. Examen de Continuidad:

Todos los residentes de especialidad primaria y subespecialidad, dentro de los 5 (cinco) primeros meses, deberán someterse a la primera instancia de evaluación, en base a todos los conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas hasta esa fecha.

ART.18. 2.

Donde dice:

2. Evaluación de Asignaturas del Programa:

Las evaluaciones de las asignaturas se realizarán en base a los conocimientos, aptitudes y destrezas, según pauta de evaluación vigente de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina, para las especialidades y subespecialidades médicas.

- a) La nota mínima de aprobación será la nota 5,0 (cinco), que corresponderá al cumplimiento del 70% de los objetivos.

Debe decir:

2. Evaluación de Asignaturas del Programa:

Las evaluaciones de las asignaturas se realizarán en base a los conocimientos, aptitudes y destrezas, según pauta de evaluación vigente de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina, para las especialidades y subespecialidades médicas.

- a) 1. En la aplicación de la Pauta de Evaluación de Actividades Prácticas en Campo Clínico, para la aprobación de la rotación no debe estar ningún dominio calificado “bajo las expectativas”.
2. La nota teórica mínima de aprobación será la nota 5,0 (cinco), que corresponderá al cumplimiento del 70% de los objetivos.

ART.21

Incorpórese la letra f)

- f) Todas las actividades del residente: formativas, de trabajo asistencial, de docencia y extensión, relacionadas al programa que está cursando, deben ser supervisadas por un/a tutor/a.

ART. 24

Donde dice:

- g) Comisión para el examen final de la especialidad: Es aquella que está constituida por el Decano de la Facultad de Medicina y/o el Director de la Escuela de Medicina, el Director de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina, el Director del Programa correspondiente y los docentes cuya participación sea sugerida por el Director del Programa, considerando un mínimo de tres Profesores. En los casos en que sea posible, el Director del Programa invitará, además, a un Docente Externo al Programa a formar parte de la Comisión.

Debe decir:

- g) Comisión para el examen final de la especialidad: Es aquella que está constituida un representante de la Dirección de Postítulo y Postgrado de la Escuela de Medicina , el Director del Programa correspondiente y los docentes cuya participación sea sugerida por el Director del Programa, considerando un mínimo de tres Profesores. En los casos en que sea posible, el Director del Programa invitará, además, a un Docente Externo al Programa a formar parte de la Comisión. Pueden ser invitado el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de la Escuela de Medicina.

3) En todo lo no modificado, rige la resolución exenta N° 83.293, de fecha 09 de octubre de 2020 y la Resolución Exenta N°3463, de fecha 19 de junio de 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

Firmado digitalmente
por Carlos Reinaldo
Becerra Castro

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

Firmado
digitalmente por
Angélica Maritza
Mosqueda Díaz



CBC/ASB/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – VICERRECTORÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD MEDICINA – COORDINADOR DE POSTGRADO DE FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE FACULTAD MEDICINA – OFICINA DE PARTES.